



# BOLETIN DEL CLERO

DEL

## Obispado de Leon.

### SUSCRICION PARA COFIÑAL.

	Rs.	mrs.
RECAUDACION ANTERIOR.	35,510	2
El párroco y vecinos de Galleguillos.	70	
Idem, de Oteruelo de la Valdoncina.	32	
Los vecinos de Villacidalér (Boadilla).	145	
Idem, de Zorita de la Loma (Boadilla).	114	
<b>TOTAL.</b>	<b>35,871</b>	<b>2</b>

*Instruccion pastoral del Excmo. Sr. Arzobispo de Granada, sobre el uso de la Bula de Cruzada.*

(CONTINUACION.)

7. Los párrocos y confesores deberán tener presentes estos y otros puntos que se deducen claramente de la bula y enseñan los Señores Comisarios y expositores, para desvanecer los errores que cunden entre el pueblo, procurando al mismo tiempo

penetrarse profundamente del espíritu de la Iglesia, cuando derrama tan piadosamente sus tesoros en nosotros sus hijos predilectos los españoles, y concebir una idea digna del diploma pontificio que las contiene, para recomendarlo fructuosamente á los fieles ignorantes y descuidados, que si miran con desden esa multitud de dones espirituales, no es tanto por la perversidad de su corazon, cuanto porque jamás han comprendido la importancia y utilidad de ellos. No, no necesita recomendacion la bula para la piedad ilustrada, que no mira con indiferencia lo que puede contri-

buir á facilitar ó asegurar el gran negocio de la salvacion eterna, y que por tanto sabe ponderar el valor de tantas indulgencias y privilegios como con tanta facilidad se le ofrecen por el sumario; pero por desgracia son pocos los que han recibido una instruccion suficiente en este punto, habiendo muy pocos que se tomen siquiera el trabajo material de leer el sumario, y mucho menos de informarse á fondo de su contenido.

8. De esta ignorancia procede el que los fieles, aun despues de publicada la bula nueva de Pio IX, continúan pidiendo á los confesores tanto en vida como en el artículo de la muerte la aplicacion de la indulgencia plenaria, que se concede por el sumario á los que lo toman. En esto padecen una equivocacion. Pues en primer lugar S. S. concede ahora esa indulgencia plenaria, sin que la haya de aplicar el confesor, y por tanto los confesores no deberán ya hacer esa aplicacion, pues de lo contrario se arrogarían una facultad que ya no tienen. En segundo lugar el Sumo Pontifice impone hoy como disposicion necesaria para ganar esa indulgencia no solo la confesion sacramental, segun era antes, sino tambien la comunion devota, y solamente á los que no pudieren recibir esos sacramentos les concede la misma indulgencia, siempre que al menos con corazon contrito los deseen recibir, con tal empero, que si no pudieren confesar, hayan cumplido á su tiempo el precepto de la confesion pascual, y no hayan sido negligentes en cumplirlo por la confianza de esta concesion. En tercer lugar el Papa no concede ya por la bula indulgencia ninguna para la hora de la muerte. Y por

tanto ha debido cesar de aplicarse á los moribundos.

9. Mucho es de sentir el que carezcamos ya de este privilegio, pero no es del todo irreparable esta pérdida; pues todos los fieles pueden ganar en esa hora alguna indulgencia plenaria. En efecto, fuera de la benedicion papal de que hablaremos despues, son pocos los que no tengan concedida alguna indulgencia para ese trance, ó por pertenecer á alguna cofradía, ó por tener algun escapulario, medalla, cruz, rosario etc. con indulgencia plenaria para esa hora como suele suceder. De esas indulgencias procurarán informarse los sacerdotes auxiliantes de los enfermos y moribundos, para recordárselas á tiempo, y proponerles, si da lugar la enfermedad, en distintas ocasiones los requisitos oportunos para lograrlas todas; porque, como dice á este propósito el Illmo. Sr. Bouvier, «jamás serán «demasiados, por considerables que «parezcan, los esfuerzos que se hagan «para satisfacer á la divina Justicia; «porque ignoramos qué penas nos resta sufrir, y porque nunca podemos «estar seguros de haber ganado las «indulgencias plenarias en toda su «extension.» Además que así lo enseñan los teólogos, y lo previene el Ritual Romano y el Manual Granatense en el título del *orden y forma de ayudar á bien morir*.

10. Mas fuera como hemos dicho, de estas indulgencias que no son comunes á todos, la Iglesia nuestra madre abre á todos sus hijos moribundos los senos de su misericordia, compadecida del estado terrible de ellos en aquella tremenda hora, en que se hallan por una parte oprimidos de la tristeza y angustia de la enfermedad,

y acometidos por otra de los asaltos y tentaciones mas formidables del demonio que como leon rugiente los rodea con furor para devorarlos, sin que su rabia infernal pueda saciarse sino con la eterna perdicion de sus almas. En efecto, N. Smo. P. Pio IX por su breve de 6 de Setiembre de 1851 se dignó concedernos facultad, para que mientras ocupemos esta Silla metropolitana de Granada podamos dar á nombre de S. S. á todos nuestros súbditos de uno y otro sexo constituidos en el artículo de la muerte, la Bendicion Apostólica con indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados, facultándonos al mismo tiempo, para que á nuestro arbitrio podamos subdelegar para este efecto á uno ó á muchos presbíteros seculares ó regulares de probidad, para una ó muchas veces; y en cuanto á las monjas á su confesor ordinario: debiendo procederse bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que el enfermo haya confesado sus pecados con verdadero arrepentimiento.

2.<sup>a</sup> Que tambien haya comulgado sacramentalmente, y en caso de no poder recibir esos sacramentos, que al menos estando contrito pronuncie si puede con la boca el nombre de Jesus, y si no que lo diga con el corazón.

3.<sup>a</sup> Que con ánimo paciente y pronto, ó con espíritu de resignacion, reciba de las manos del Señor la muerte como castigo y pena del pecado.

4.<sup>a</sup> Que esta bendicion papal con indulgencia plenaria ha de darse segun la fórmula prescrita por el Papa Benedicto XIV en su constit. *Pia Mater.* de 5 de Abril de 1747 to. 2 de su bulario const. 34. Está fórmu-

la se imprimirá en el Boletin Eclesiástico para que la tengan á mano todos los sacerdotes.

11. Estas son las condiciones que prescribe S. S. para la aplicacion y logro de esta indulgencia plenaria tan importante. Todos los sacerdotes que hayan de aplicarla, las deberán tener muy presentes, para que lo hagan con fidelidad. Con ese objeto procurarán en cumplimiento de lo que previene Benedicto XIV en las rúbricas de la dicha fórmula, inmediatamente, antes de dar la Bendicion Apostólica excitar á los enfermos al dolor y contricion de sus pecados, instruyéndolos, si hay tiempo acerca de la eficacia y virtud de esta Bendicion, y exhortándolos á sufrir los dolores é incomodidades del mal en expiacion de sus pecados, y á ofrecerse á Dios á padecer voluntariamente lo que sea de su agrado, y a recibir de su mano la muerte en satisfaccion de sus culpas; consolándoles en fin, y alentando su esperanza de que por la divina misericordia conseguirán la indulgencia ó perdon de las penas merecidas y despues la vida eterna.

12. Pero no contentos con esto los párrocos y predicadores, deberán enseñar á los fieles en sus sermones é instrucciones doctrinales, como dispone el mismo Benedicto XIV en su citada Const., las disposiciones necesarias para ganar esta indulgencia, previniéndoles que aunque por el Sacramento de la Penitencia se les haya perdonado la pena eterna que merecian por sus pecados, sin embargo las mas veces les queda que pagar alguna pena temporal, cuya remision ha de conseguirse no solo mediante el cumplimiento de la penitencia que imponga el confesor, ó por el sufrimien-

to resignado de los trabajos de la vida, sino tambien por medio de ayunos, limosnas, oraciones y otros piadosos ejercicios. Les procurarán pues sacar de la perniciosa ilusion que padecen algunos, creyéndose libres de la obligacion de practicar obras de virtud y mortificacion, bajo el pretexto de haber cumplido en vida la penitencia sacramental, y esperar alcanzar en la muerte esta indulgencia plenaria; no haciéndose cargo de cuán incierto es á todos no solo la hora y circunstancias de la muerte, por cuyo motivo acaso no podrán recibir semejante Bendicion Apostólica, sino tambien que aunque les sea dada, jamás podrán estar ciertos de lograrla, máxime habiéndola desmerecido con una vida tan tibia ó relajada. No obstante, á pesar de la poca disposicion anterior que se haya advertido en los enfermos, la Iglesia no les cierra las puertas del perdon y de esta indulgencia, y solo excluye de ella á los excomulgados é impenitentes que mueren en manifiesto pecado mortal.

13. Nos, animados del mismo espíritu de caridad, deseamos comunicar á todos nuestros amados diocesanos este don tan precioso y estimable: mas no siéndonos posible hacerlo por nuestra propia persona, y usando de la facultad que nos comete S. S. en el citado breve, subdelegamos por el tiempo de nuestra voluntad á todos los párrocos, ecónomos, tenientes y capellanes de hospitales, casas de beneficencia y beaterios de esta nuestra diócesis, que actualmente ejerzan aunque amoviblemente la cura de almas, y solo por el tiempo que la ejerzan, y del mismo modo á los que por Nos fueren encargados de ella en adelante, y les concedemos facultad para

que puedan dar la mencionada bendicion papal con indulgencia plenaria á las personas de su cargo, que se hallen en peligro ó en artículo de muerte, con arreglo á la fórmula y rúbricas prescritas y á las condiciones antes enunciadas. Además para todas las religiosas y personas que viven legítimamente en clausura, designamos del mismo modo al efecto á los actuales capellanes ó confesores ordinarios de las dichas casas religiosas que son, ó fueren puestos por Nos: mas á los confesores extraordinarios ó de alguna particular, que son hoy ó lo fueren durante nuestro tiempo, los facultamos para el mismo efecto, solo en el caso de que les administren los últimos sacramentos en peligro de muerte.

14. En fin, no queriendo que ninguno de nuestros amados hijos en el Señor carezca en ese terrible lance de este gran consuelo espiritual, por faltar alguno de los ministros antes designados, autorizamos para que puedan dispensar en su caso la misma gracia todos los sacerdotes llamados á auxiliar á cualquier moribundo, á quien no se le haya aplicado esta indulgencia, con tal que le hallen dispuesto, y no haya cómoda y fácil proporcion para que venga á concedérsela alguno de los eclesiásticos antes nombrados, y que tenga respectivamente el cargo de aquella persona. Además, por el mismo deseo de promover y procurar el mayor bien de nuestra amada grey, manifestamos que no es nuestro ánimo limitar precisamente nuestra delegacion á las personas antes designadas, y que estenderemos la misma facultad á otros sacerdotes, segun nos pareciere conveniente en el Señor.

15. Antes de concluir este asunto, no podemos menos que recordar aquí á nuestros colaboradores en el ministerio pastoral, lo que les dice el Manual de este arzobispado en conformidad con el Ritual romano, en el título de la *Visita de los enfermos*, á saber: que «entre las obligaciones que tocan al oficio del Cura, no es pequeña la que mira al cuidado que debe poner en la visita y consuelo de sus parroquianos enfermos, á la cual debe estar siempre muy atento..... El fin principal del Cura en este empleo, añade despues, ha de mirar al bien de la salud espiritual del enfermo, procurando disponerlo con cuidado á la salvacion de su alma.» Para conseguir mas seguramente este gravísimo negocio, contribuirá mucho la aplicacion de la indulgencia de que hablamos, y así encargamos con el mayor encarecimiento á todos los que hemos facultado para dar la mencionada bendicion papal, que cuiden con todo esmero de darla inmediatamente despues de administrar los últimos sacramentos, teniendo á los enfermos preparados é instruidos en el modo y forma que dejamos esplicados.

(Se continuará.)

Creemos pagar un justo tributo á la memoria del eminente apologista de la religion cristiana y esclarecido literato y hombre público, insertando en nuestro periódico el prospecto de sus obras, y aconsejando su adquisicion á los que tengan medios y gusto en adornar sus bibliotecas con libros de provecho.

OBRAS DE DON JUAN DONOSO  
CORTÉS, MARQUÉS DE VALDEGAMAS,  
ORDENADAS Y PRECEDIDAS  
DE UNA NOTICIA BIOGRÁFICA POR  
DON GAVINO TEJADO.

PROSPECTO.

Vamos á cumplir un empeño que tenemos contraido con el público, satisfaciendo al propio tiempo un deber que nos imponen de consuno la religion, el patriotismo y la amistad.

Cualquiera que sea el valor atribuido por amigos y adversarios á las producciones del SEÑOR DONOSO: cualquiera que sea el fallo de la posteridad acerca de la índole y del alcance de su inteligencia, nadie negará, por lo menos que su nombre goza de un lugar muy señalado entre los mas ilustres de nuestros dias: nadie negará que sus escritos, sus discursos y hasta los actos de su vida privada han sido propagados por el mundo con tan grande y perpétua solicitud, como examinados con afanoso interés.

Cuando un hombre obtiene el privilegio de llamar hácia sí con tal imperio la atencion de las gentes, gana sin duda el derecho á que orase aplaudan, ora se condenen sus doctrinas, sean conocidas y examinadas en sus pormenores, para que sean juzgadas como siempre deben serlo las de un filósofo, es decir, en su conjunto.

Para este fin nos proponemos publicar las obras del SEÑOR DONOSO coleccionadas segun el órden cronológico de su produccion respectiva, y precedidas, por via de prólogo, de una noticia biográfica tan estensa como nos consienten los límites que hemos tra-

zado á nuestro propósito. De este modo creemos ofrecer un cuadro completo y en el órden adecuado para conocer metódicamente el progreso de las ideas, la sucesiva trasformacion de las doctrinas, y por último, el principio que sirve como centro de unidad á las creencias y á los afectos del SEÑOR DONOSO: mientras por otra parte, suministramos la copia de datos necesaria para que se aprecie debidamente el vínculo que siempre liga las ideas de un hombre con su carácter, sus doctrinas con sus actos, su vida con sus escritos.

Naturalmente, pues, entra en nuestro plan no solo reimprimir las obras ya publicadas del SEÑOR DONOSO, sino aumentar su catálogo con las muchas que deja inéditas, no menos importantes por cierto que las publicadas, y correspondientes á distintos períodos de la vida del autor. Por consiguiente, daremos cavida á sus discursos parlamentarios y académicos, á sus escritos doctrinales y de polémica periodística, á sus preciosos ensayos históricos, á sus producciones de amena literatura, y á toda la parte de su correspondencia privada, que pueda publicarse sin grave inconveniente.

En la reimpresion de sus obras ya publicadas, y muy especialmente en la del ENSAYO SOBRE EL CATOLICISMO, LIBERALISMO Y SOCIALISMO, pondremos apéndices, advertencias y notas, necesarias algunas para la debida ilustracion del texto; convenientes otras para percibir la importante relacion que con el mismo tienen algunos hechos inmediatamente anteriores ó posteriores á su publicacion primitiva. Habiendo tomado para este efecto, el consejo y la autorizacion competentes, nos atrevemos á pedir

al público su confianza anticipada en la suma parsimonia y esquisito detenimiento con que hemos procurado llenar esta parte de nuestro encargo.

En cuanto á las calidades materiales de nuestra edicion, bien quisiéramos que fuesen completamente dignas de la excelencia del texto; pero si por ventura no lo consiguiéramos, de todos modos cuantos sepan las dificultades que en España se ofrecen para esta clase de empresas, verán que ningun esfuerzo hemos omitido para conciliar la pulcritud y correccion tipográficas con la equidad del precio que señalamos á nuestra edicion.

#### CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

La edicion constará de cinco tomos de cuatrocientas páginas á lo menos cada uno, en 8.º mayor.

Para los suscritores que lo sean desde ahora hasta fin de Junio próximo, el precio de cada tomo (que no se entregará sino al recibo del mismo será 25 reales en Madrid, llevado á casa de los suscritores; 30 en provincias, 40 en el extranjero, y 50 en Ultramar, franco el porte.

Cada tomo suelto se espendirá en 8 reales mas sobre los precios anteriormente señalados.

Durante la publicacion, recibirán los suscritores un retrato del SEÑOR

DONOSO, litografiado con el mayor esmero, del tamaño de la edicion.

Los suscritores tanto de provincias como del extranjero y de Ultramar, que quieran recibir directamente cada tomo, lo manifestarán así al administrador de esta publicacion, el cual oportunamente les avisará el medio de hacer efectiva la recíproca entrega del libro y de su importe.

Los pedidos y reclamaciones se dirigirán francos de porte al mencionado administrador, calle de San Bartolomé, número 14, cuarto principal.

El primer tomo se halla en prensa y se publicará en todo el próximo mes de Marzo. Oportunamente se anunciará la sucesiva publicacion de los demás, que procuraremos hacer con la mayor rapidez posible, de modo que la edicion se halle terminada en fin de Julio próximo.

#### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la administracion, calle de San Bartolomé, número 14, piso principal de la derecha; en la librería española de CUESTA, y en las francesas de MONIER y de BAILLI BAILLIERE; en provincias, en todos los puntos de suscripcion al *Furo Nacional*, y á la *España*.

#### NOMBRAMIENTOS.

S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido nombrar por real decreto de 17 de marzo próximo pasado al actual

R. obispo de Puerto-Rico Don Gil Esteve para la iglesia y obispado de Tarazona, vacante por fallecimiento de Don Vicente Ortiz, mediante haberse dignado S. M. admitir á Don Ramon Duran de Corps la renuncia del nombramiento que para el mismo obispado de Tarazona se habia hecho á su favor por real decreto de 27 de julio de 1853.

Habiéndose ya publicado en la real cámara eclesiástica el referido nombramiento de Don Gil Esteve y su aceptacion, se están practicando las oportunas diligencias para la presentacion é impetracion de las correspondientes bulas apostólicas.

Tambien se ha servido nombrar para la canongía vacante en esta santa iglesia catedral de Leon por muerte del Sr. D. Pedro Vicente Pereda, al presbítero D. Ramon Muñoz Andrade.

#### SEMANA SANTA.

Las funciones de Semana Santa se han celebrado en esta Sta. iglesia catedral con mayor solemnidad que otros años.

El domingo hizo S. S. Illma. la bendicion y distribucion de ramos, ordenándose en seguida una muy lucida procesion, con asistencia del Ayuntamiento, y como todos los años se dirigió á la parroquia de S. Marcelo: de regreso á la catedral, predicó el Sr. Magistral un sermón alusivo á esta ceremonia, y se celebró misa solemne con capilla de música.

El Jueves Santo por la mañana se celebró la consagración de oleos, con asistencia del competente número de ministros: hubo comunión general del clero, y al fin del oficio fué llevado el Santísimo procesionalmente al monumento. A las tres de la tarde hizo S. S. Illma. el lavatorio de piés, y predicó el sermón del mandato el Beneficiado D. Genaro Fidalgo.

En este día al visitar los monumentos hemos observado una particularidad digna de notarse. En las puertas de cada iglesia, que en estos días suelen ser asediadas por los pobres, habia dos señoras con una bandeja implorando la caridad pública en beneficio de los pobres enfermos de cada parroquia: como todo lo nuevo llama la atención, nos prometemos que su piadoso y laudable celo habrá sido recompensado con una abundante colecta.

El Viérnes Santo celebró los oficios el Sr. Penitenciario, y predicó por la mañana el sermón de Pasión el Sr. D. Lázaro Hernandez, vicario de S. Pedro de los Huertos.

En los tres días de tinieblas ha cantado la capilla de música las lamentaciones y el *miserere*, con acompañamiento de orquesta, que aunque poco numerosa ha llenado bien su parte, notándose así mas la brillante ejecución del violinista Mainard, que en algunos pasajes ha estado felicísimo. La 2.<sup>a</sup> lamentación del miércoles fué cantada con mucha expresión y gusto por el Sr. Villarrubí, que sabe penetrarse de la composición, y todavía conserva bien su voz de soprano. La 3.<sup>a</sup> la cantó el maestro de capilla con el énfasis y la maestría que le es propia. Pero principalmente nos agradó el *miserere* tanto por el mérito de la composición para

voces y orquesta, como por la ejecución de las partes de solo: el bajo de capilla tuvo muy buenas notas; el coro se resiente de la escasez de voces.

Hoy sábado ha habido órdenes generales en que han sido ordenados 7 Subdiáconos, 8 Diáconos y 32 Presbíteros.

Mañana domingo celebrará S. S. Illma. misa solemne de pontifical, con bendición papal y concesión de indulgencia plenaria.

#### *Rogativas á la Virgen del Camino.*

La larga y continuada sequía que se ha experimentado en toda la provincia, y de que principiaban á sentirse los sembrados, ha movido al M. I. Ayuntamiento de esta ciudad á votar rogativas públicas á la milagrosa imagen de Nra. Sra. del Camino, cuya protección y amparo jamas se ha invocado inutilmente. Aunque despues de pronunciada la promesa una lluvia benéfica ha venido á reanimar los campos, el voto se cumplirá conduciendo en procesion á esta venerada imagen á la iglesia catedral, para hacerla en ella el novenario de costumbre. Mañana es el día señalado para esta ceremonia: una comisión del Illmo. Cabildo y M. I. Ayuntamiento irá á las tres de la tarde al santuario para sacarla; el clero de los arciprestazgos de S. Miguel del Camino y la Sobarriba la vendrá acompañando hasta á la ciudad: cuatro individuos del Ayuntamiento tomarán las andas en el puente de S. Marcos, y en S. Marcelo serán relevados por los señores capitulares, para entrar en triunfo á la Señora en su santa iglesia. Todos los días habrá misa de rogativa, y rosario por la tarde.